## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

## LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

## COMUNICA QUE:

JUD

En el medio CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD, radicado bajo el № 73001-23-33-000-2020-00276-00, para el estudio del Decreto № 103 del 27 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar-Tolima, con ponencia del Magistrado Dr. CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ, mediante AUTO del once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)., en el cual, dispone:

"PRIMERO: ADMITIR en única instancia el presente proceso de control inmediato de legalidad frente al Decreto 103 del 27 de abril de 2020 "Por medio del cual se suspenden términos judiciales en la administración municipal de Melgar, por motivos de emergencia sanitaria por el Covid 19", proferida por el Alcalde Municipal de Melgar -Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por Secretaría se publique un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad frente al Decreto 103 del 27 de abril de 2020 expedido por el Alcalde Municipal de Melgar, periodo en el que cualquier ciudadano podrá intervenir vía electrónica para defender o impugnar la legalidad del mencionado acto.

La publicación se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente se **ORDENA** al Municipio de Melgar la publicación del aviso en su página o portal web oficial.

**TERCERO:** INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del

proyecto de fallo, dentro del mismo término otorgado en el ordinal anterior. **Comuníquese** de manera especial para estos efectos a la <u>Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a los Ministerios del Interior y de Salud.</u>

**CUARTO: ORDENAR** al Municipio de Melgar que remita, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, copia de **todos** los antecedentes administrativos que dieron lugar al Decreto estudiado, diferentes a los actos del orden nacional, cuya consulta se puede adelantar por internet. Igualmente deberá remitir las constancias de publicación del acto que se examina.

**QUINTO**: Expirado el término de publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

**SEXTO**: Los conceptos y/o intervenciones a que se refiere esta providencia, deberán ser remitidos por los interesados al correo electrónico habilitado por la Secretaría de esta Corporación para la recepción de documentos <a href="mailto:rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co">rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>. Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

**SÉPTIMO:** Ordenar a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo."

Para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 185 de C.P.A.C.A., se fija el presente **AVISO** en el *sitio Web* de la Rama Judicial, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima, hoy catorce (14) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ Secretaria